



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente solicitud de amparo de pobreza, informando que correspondio por reparto se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y 2213 de 2022. Sírvase proveer. (2) Buenaventura (V), 19 de octubre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Solicitud de Amparo de Pobreza
Demandante: Wilmer Hurtado Valois
Demandado: Funeraria San Luis de Abadía
Radicación: 76109310500320220010900

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 687

Buenaventura (V), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisadas las presentes diligencias se observa que, en el archivo No 4 del expediente electrónico obra escrito por el cual el demandante, señor WILMER HURTADO VALOIS, solicita le sea concedido amparo de pobreza, con el fin de que se adelante un proceso ordinario laboral contra la FUNERARIA SAN LUIS DE ABADIA, expresando no contar con los recursos económicos que demandan los gastos en un proceso y no contar con más ingresos que los que garantizan su congrua subsistencia y de las personas a quienes debe alimentos; lo que por ser procedente, se accederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 al 154 del CGP., aplicable a esta clase de asuntos por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

En tanto se procederá conforme al inciso 2º del artículo 154, y se oficiará a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para que se sirva designar un apoderado judicial para que represente al amparado. LÍBRESE la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.086 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Oct-20/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a7eb4aa625bcc8738776a09c812f925a66b723721a0486494f6d719702587e**

Documento generado en 19/10/2022 05:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>